

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO ELECTORAL**

OF. ORD. N° 1454 /

ANT.: 1) Ley N° 18.556.  
2) Mi Of. Ord. N° 5231, de fecha  
01/08/2013.

MAT.: Solicitud de Información para  
actualización y modificación de  
datos del Registro Electoral.

SANTIAGO, 01 ABR 2014

DE : DIRECTORA SERVICIO ELECTORAL  
A : SRA. DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CATEDRAL N° 1772  
SANTIAGO

Con relación a lo indicado en los  
antecedentes, hago presente a usted que a la fecha no ha sido recepcionada en este  
Servicio la información indicada en los artículos 13 y 23 de la Ley N° 18.556 Orgánica  
Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

Atendido el deber del Servicio Electoral de  
mantener un Registro Electoral actualizado, solicito disponer la regularización del envío  
quincenal de la citada información.

Saluda atentamente a Ud.,



  
ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)

  
MAMP/GVM/mcp  
Distribución:

- Sra. Directora Nacional Servicio de Registro Civil e Identificación.
- División Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes

OF. ORD. N° 2048 /

ANT.: Sus Oficios N°s. 0308 y 0436 de fechas 17 de abril y 29 de abril de 2014 respectivamente.

MAT.: Información sobre cambios de domicilio electoral.

SANTIAGO, 03 JUL 2014


DE : DIRECTORA SERVICIO ELECTORAL  
A : SRA. DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CATEDRAL N° 1772  
SANTIAGO

Con relación a sus Oficios N° 0308 y N° 0436, del 17 de abril y 29 de mayo, respectivamente, concernientes a la información de carga de septiembre 2013 en adelante, particularmente en lo que respecta a los cambios de domicilio electoral, indicados en el archivo Arleeser.txt, luego de un análisis de esta información y de un cotejo con anteriores comunicaciones efectuadas, en que se ha detectado un aumento de registros de entre cinco y diez veces superior al período electoral de 2013, cabe concluir que la data incluida no correspondería en su totalidad a cambios de domicilio electoral, dado que en numerosos casos el domicilio comunicado como solicitud de cambio corresponde al mismo que ya se encontraba registrado; y que, por otra parte, se ha tomado conocimiento de que al realizar el trámite de renovación de cédula de Identidad, no se está informando al ciudadano su domicilio electoral registrado ni dando la posibilidad de su actualización bajo juramento, según lo indicado en el art. 24° de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

En virtud de lo expuesto y atendida la obligación legal de mantener un Registro Electoral actualizado y de notificar correctamente a los electores, mediante carta certificada dirigida al nuevo domicilio electoral, que se ha procedido al cambio de su domicilio, indicando la circunscripción electoral y mesa de sufragio donde le corresponderá votar, solicito a usted se disponga lo que corresponda a fin de ajustar los datos, procedimientos y sistemas para dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 24°, y se proceda a la correspondiente ratificación y/o reproceso de la información de solicitudes de cambio de domicilio electoral efectuadas ante el Servicio de Registro Civil e Identificación en el período que va desde agosto de 2013 a mayo de 2014, remitida a este Servicio durante el presente año.

Saluda atentamente a Ud.,



  
ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA (S)

MAMP/GSM/mcp  
Distribución:

- Sra. Directora Nacional, Servicio de Registro Civil e Identificación
- División Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes



2186

OF. ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT.: 1) Sus Oficios N°s. 0308 y 0436 de fechas 17 de abril y 29 de abril de 2014 respectivamente.  
2) OF. ORD. N° 2048 de fecha 03 de julio de 2014.

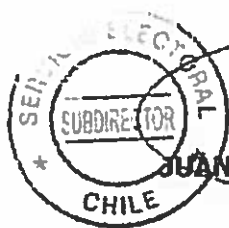
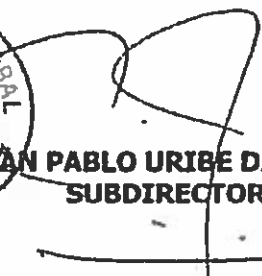
MAT.: Información sobre cambios de domicilio electoral.

SANTIAGO, 04 AGO 2014

DE : SUBDIRECTOR SERVICIO ELECTORAL  
A : SRA. DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CATEDRAL N° 1772  
SANTIAGO

Con relación a sus Oficios N° 0308 y N° 0436, del 17 de abril y 29 de mayo, respectivamente, concernientes a la información de carga de septiembre 2013 en adelante, particularmente en lo que respecta a los cambios de domicilio electoral, indicados en el archivo Arleeser.txt, y atendida la obligación legal de mantener un Registro Electoral actualizado y de notificar correctamente a los electores, mediante carta certificada dirigida al nuevo domicilio electoral, que se ha procedido al cambio de su domicilio, indicando la circunscripción electoral y mesa de sufragio donde le corresponderá votar, reitero a usted la solicitud efectuada mediante nuestro Oficio del antecedente, en orden a dictar las disposiciones que corresponda a fin de ajustar los datos, procedimientos y sistemas para dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 24°, y se proceda, con la mayor brevedad posible, a la correspondiente ratificación y/o reproceso de la información de solicitudes de cambio de domicilio electoral efectuadas ante el Servicio de Registro Civil e Identificación en el periodo que va desde agosto de 2013 a mayo de 2014, remitida a este Servicio durante el presente año.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
JUAN PABLO URIBE DARRIGRANDI  
SUBDIRECTOR (S)

MANIP/GVM/gvm

Distribución:

- Sra. Directora Nacional, Servicio de Registro Civil e Identificación
- División Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes



OF. ORD. N° 2246 /

ANT.: Reunión de fecha 07 de agosto de 2014.

MAT.: Información sobre cambios de domicilio electoral.

SANTIAGO,

20 AGO 2014

DE : SUBDIRECTOR SERVICIO ELECTORAL


A : SRA. DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CATEDRAL N° 1772  
SANTIAGO

AT.: Sr. Rolando Martínez González

En base a los compromisos tomados por nuestra parte en la reunión de fecha 07 de agosto de 2014, acompaño medio magnético que contiene la última actualización de los domicilios electorales, registrados para la totalidad de los electores que conforman el Registro Electoral que maneja este Servicio.

Asimismo, reitero a usted el acuerdo tomado de su parte, en relación a una respuesta formal a los Oficios N°s. 1454, 2048 y 2186, en orden a dictar las disposiciones que corresponda a fin de ajustar los datos, procedimientos y sistemas para dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 24°, y se proceda a dar respuesta a la pertinencia de la aplicación de los respectivos cambios de domicilios, Informados por vuestro Servicio en el período que va desde agosto de 2013 a mayo de 2014, remitidos a este Servicio durante el presente año.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JUAN PABLO URIBE DARRIGRANDI  
SUBDIRECTOR (S)

MAMP/GVM/mcp

Distribución:

- Sra. Directora Nacional, Servicio de Registro Civil e Identificación
- Sr. Subdirector de Estudios y Desarrollo, Servicio de Registro Civil e Identificación
- División Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes



OF. ORD. N° 1970

ANT.: Oficio N° 0834 de fecha  
26/05/2015.

MAT.: Situaciones en información de  
cambios de domicilio electoral.

SANTIAGO, 01 DIC 2015

DE : DIRECTORA SERVICIO ELECTORAL

A : SR. DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CATEDRAL N° 1772  
SANTIAGO

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, a lo indicado en cada uno de los D.N.ORD. en que nos ha remitido información y a los análisis de ésta que el Servicio Electoral ha realizado, se encuentra comprobado que los datos contenidos en los archivos de cambio de domicilio (arleeser.txt), que deberían contener por su propia definición "información de solicitudes de cambio de domicilio electoral" no corresponden a lo señalado sino al registro de las transacciones de la renovación de cédula de identidad y pasaporte con un campo domicilio en donde no es posible identificar aquellos donde el ciudadano manifestó expresamente su voluntad de cambio de domicilio electoral.

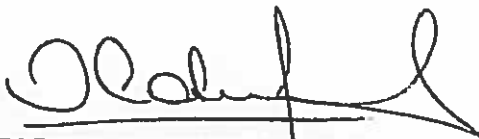
En consecuencia el Servicio de Registro Civil e Identificación no estaría dando cumplimiento a su deber de comunicación, conforme a las disposiciones legales citadas, lo que se traduce en que el Servicio Electoral se encuentra imposibilitado de procesar debidamente los referidos cambios de domicilio, por cuanto no consta la voluntad manifiesta de los ciudadanos de actualizar su domicilio electoral.



Por tanto, con el objeto de dar cumplimiento al mandato legal de mantener un Registro Electoral actualizado, efectuar las correspondientes notificaciones a las personas que hubieren solicitado su cambio de domicilio electoral y dar respuesta a las múltiples consultas al respecto, solicito a usted disponer todas las medidas necesarias, con carácter de urgente, para la generación, validación y envío de la correspondiente información, conforme fue solicitado mediante OF. N°2186 y 2246 del año 2014, y OF. N° 0834 de 26 de mayo de 2015, que viene a reiterar el OF.ORD. N° 0714 de fecha 30 de abril del mismo año.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**ELIZABETH CABRERA BURGOS**  
**DIRECTORA (S)**

**MAMP/mcp**  
**Distribución:**

- Sr. Director Nacional, Servicio de Registro Civil e Identificación.
- División Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes



OF. ORD. N° 1494 /

**ANT.:** Oficios N° 2048/2014, N° 2186/2014, N° 2246/2014, N° 2661/2014, N° 0714/2015, N° 0834/2015, N° 1970/2015, y N° 0027/2016, todos del Servicio Electoral.

**MAT.:** Reitera solicitud de disponer medidas para subsanar errores en cambios de domicilio informados para actualización del Registro Electoral.

**SANTIAGO, 06 JUN 2016**

**DE : DIRECTORA SERVICIO ELECTORAL**

**A : SR. DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CATEDRAL N° 1772  
SANTIAGO**

En relación a la información comunicada desde el año de 2014 hasta esta fecha por el Servicio de Registro Civil e Identificación para la actualización de datos del Registro Electoral, esta Directora representa a usted, una vez más, la existencia de reiterados errores en las transacciones informadas, ya que ese Organismo ha registrado, como válidamente efectuados, modificaciones al domicilio electoral de personas que han concurrido a sus dependencias para realizar los trámites de obtención o renovación de cédulas de identidad o pasaportes, sin importar si en cada caso existió o no, una manifiesta y expresa voluntad del elector en tal sentido.

En efecto, en atención a los inusitados volúmenes de datos informados, que han sido muy superiores a las cifras históricas habidas desde la implementación de la inscripción automática, y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, mediante los Oficios citados en el antecedente, este Servicio ha insistido en requerir la ratificación y/o el reprocesamiento de la totalidad de las transacciones informadas, en cada período, como eventuales cambios de domicilio electoral.

Frente a la ausencia de respuesta de parte de ese Organismo, y atendidas las funciones encomendadas al Servicio Electoral consistentes en ser el responsable de la administración, supervigilancia y fiscalización del proceso de inscripción electoral, y en especial, a la facultad de resolver las solicitudes de cambios de domicilio electoral, se ha procedido a iniciar un proceso de análisis,



depuración, filtrado y georreferenciación de las transacciones informadas como cambios de domicilio electoral en los respectivos archivos Arleseer.txt; a partir del cual se han obtenido los siguientes resultados:

Durante el mes de marzo del año en curso, se recibió la cantidad de **7.360.798** transacciones, respecto de las cuales se procedió a realizar una serie de procesos de depuración, tales como, eliminación de registros duplicados, sin domicilio, fallecidos; llegando a la cifra de 4.425.072 transacciones. A esa cantidad, le fueron restadas 51.430 transacciones correspondientes a cambios de domicilio electoral recibidos ante el Servicio Electoral, resultando un saldo de 4.373.642 transacciones.

Del saldo de transacciones antes mencionadas, se identificaron un total de 3.804.150 transacciones, que dan cuenta de cambios de domicilio dentro de la misma comuna ya consignada en el Registro Electoral, lo que permite concluir que estas transacciones no corresponden a cambios de domicilio electoral efectivos. Paralelamente, se pudo establecer la cantidad de 569.492 transacciones, cuyo campo de "comuna", es distinto a la comuna consignada en el Registro Electoral, lo que permite concluir que éstos podrían constituir cambios de domicilio electoral efectivamente realizados por los electores. A continuación, con la finalidad de contar con una absoluta certeza y confiabilidad de los resultados, las referidas 569.492 transacciones fueron sometidas a un análisis de georreferenciación, producto del cual no hubo coincidencia exacta en 343.972 transacciones y sólo se logró identificar el patrón "calle-número-comuna", para las 225.520 transacciones restantes.

Es así como, del total de datos informados por el Servicio de Registro Civil e Identificación como supuestos cambios de domicilio electoral dentro del período antes reseñado, únicamente pudieron ser procesados como actualizaciones al Registro Electoral, la cantidad total de **225.520** modificaciones al mencionado dato electoral, y sólo en esa medida, fueron notificados como tales a los electores afectados, a través del envío de una carta certificada.

Ahora bien, frente a las próximas Elecciones Primarias y Municipales 2016, y también ante los procesos electorarios que se realizarán el año 2017, adquiere especial relevancia no sólo efectuar las acciones tendientes a poner a disposición de los electores, mecanismos para la actualización de sus datos electorales, sino que además es imperativo que los Padrones Electorales que se utilicen en cada elección, sean el fiel reflejo de la voluntad del electorado, de manera de garantizar el ejercicio del derecho a sufragio y la eficiencia de la votación. Cabe recordar que, la mencionada Ley N° 18.556, reconoce a los electores el derecho de presentar reclamaciones respecto de los datos erróneos con que figuren en el Padrón Electoral, y que con motivo de las elecciones presidencial, parlamentarias y de consejeros regionales del año 2013, la mayor parte de los reclamos interpuestos en la justicia electoral se debieron, precisamente, a cambios del domicilio electoral informados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que no correspondían a la voluntad expresa del elector en tal sentido. Es más, una inexactitud en esta materia no sólo tiene efectos sobre el ejercicio del derecho a sufragio, sino que además alcanza a otros ámbitos de los procesos electorarios, como son la designación y el cumplimiento de las funciones de vocal de Mesas Receptoras de Sufragios o miembro de Colegios Escrutadores.



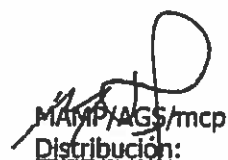


En mérito de lo expuesto precedentemente, y sin desconocer los recientes esfuerzos realizados para mejorar los protocolos de comunicación entre ambas instituciones, esta Directora insiste en reiterar a usted, la urgencia que se dispongan todas las medidas necesarias para subsanar los procedimientos y sistemas de información asociados al proceso de cambio de domicilio electoral, en particular las medidas comprometidas en el punto 6. c. de su DN. ORD. N° 0070, del 09 de febrero de 2016, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 18.556, en el sentido que conste fehacientemente la declaración bajo juramento del elector respecto a un nuevo domicilio electoral.

Saluda atentamente a Ud.,



ELIZABETH CABRERA BURGOS  
DIRECTORA



MAMP/AGS/mcp  
Distribución:

- Sr. Director Nacional, Servicio de Registro Civil e Identificación
- Dirección
- División Registros y Padrón Electoral
- Oficina de Partes